GOBERNACIÓN Departamento del Valle del Cauca | paraíso de todos | telepacífico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CE-101-2026

CONTRATANTE: SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO
Nit. 890.331.524-7

CONTRATISTA: ADD MEDIA S.A.S.
Nit. 900.411.670-3

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES, PRENSA Y MEDIOS PARA ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, RELACIONAMIENTO, PAUTA Y DIFUSIÓN DEL REALITY GASTRONÓMICO DESARROLLADO EN EL MARCO DEL CONVENIO FNTC-143-2025.

VALOR: TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/Cte. ($330.882.352,oo), INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, PERSONAL, OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, CONTRATACIÓN DE TERCEROS, MONITOREO, LEGALIZACIÓN, INFORMES Y DEMÁS CARGAS NECESARIAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026, O HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, PREVIA CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR Y SIN EXCEDER LA VIGENCIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL APLICABLE.

Entre los suscritos: **CÉSAR AUGUSTO GUTÍERREZ RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.698.595, expedida en Palmira (Valle del Cauca), quien obra en calidad de Gerente General (e) de **SOCIEDAD TELEVISIÓN DEL PACÍFICO LTDA. – TELEPACÍFICO,** Nit. 890.331.524-7, encargo mediante Acuerdo de Nombramiento N° 011 del 16 de septiembre de 2026 y acta de posesión N° 0380 del 28 de septiembre de 2026, quien en adelante se denominará **TELEPACÍFICO** por una parte y por la otra, **CRISTIAN ANDRES OCHOA GOERNITZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.762.851, quien en su condición de Gerente y Representante Legal, obra en nombre y representación de la sociedad denominada **ADD MEDIA S.A.S.**, identificada con el Nit. 900.411.670-3 y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se designará como **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato, conforme al manual de contratación de TELEPACÍFICO, a los principios de la Ley 80 de 1993, a sus decretos

reglamentarios, y demás normas concordantes. Que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en el marco de la ejecución del Convenio FNTC-143-2025, suscrito con FONTUR, TELEPACÍFICO tiene a su cargo la realización, promoción y emisión de un programa de televisión tipo reality gastronómico orientado a posicionar el Pacífico colombiano como destino emergente de turismo gastronómico y cultural. **2.** Que dentro de los compromisos asociados al convenio se encuentra la implementación de acciones de promoción, circulación, lanzamiento, posicionamiento y difusión del proyecto audiovisual. Para ello, TELEPACÍFICO cuenta con un Plan de Promoción y Medios previamente formulado y aprobado, el cual requiere ser actualizado y adaptado a la ventana real de ejecución, a la disponibilidad vigente de los medios, a las agendas de los talentos y al evento de lanzamiento. **3.** Que, la ejecución de este componente demanda capacidad especializada para revisar y ajustar la planeación de medios, negociar y gestionar espacios de difusión, ejecutar pauta, tramitar los requerimientos y autorizaciones de los medios, desarrollar acciones de prensa y free press, coordinar agendas de entrevistas y visitas de talentos o celebridades, convocar y articular la asistencia de medios y personalidades al evento de lanzamiento, administrar los recursos destinados a pauta digital y consolidar los soportes e informes de ejecución. **4.** Que TELEPACÍFICO no dispone, dentro de su estructura ordinaria, de una agencia que concentre estas capacidades de negociación, relacionamiento, operación y trazabilidad dentro del corto periodo disponible. En consecuencia, resulta necesario y conveniente contratar directamente una agencia de comunicaciones, prensa y medios que implemente integralmente la estrategia, en coordinación con el equipo del proyecto, la supervisión del Convenio FNTC-143-2025 y las áreas institucionales que correspondan. **5.** Que Telepacífico cuenta con las apropiaciones presupuestales para amparar los costos que genere la presente contratación como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000377 del 23 de julio de 2026. **6.** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21º. "Modalidades de Selección, 21.1 Modalidades De Selección". La escogencia objetiva de la mejor propuesta u oferta se realizará bajo la modalidad: 21.1.3 Contratación Directa. Se podrá contratar directamente, en condiciones y precios de mercado, en los siguientes casos: *t) Contratos de comercialización, mercadeo, publicidad o de pauta.* **7.** Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -** CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE UNA AGENCIA DE COMUNICACIONES, PRENSA Y MEDIOS PARA ACTUALIZAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN, RELACIONAMIENTO, PAUTA Y DIFUSIÓN DEL REALITY GASTRONÓMICO DESARROLLADO EN EL MARCO DEL CONVENIO FNTC-143-2025. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO. -** El contratista prestará los servicios especializados necesarios para desarrollar la estrategia de comunicaciones y medios del proyecto, de conformidad con el plan aprobado, los ajustes autorizados por TELEPACÍFICO y el cronograma contractual. El alcance comprende, como mínimo, los siguientes componentes: **A.** Actualización e implementación del Plan de Promoción y Medios. • Revisar el plan aprobado y actualizarlo conforme a la temporada, la ventana efectiva de ejecución, la disponibilidad de medios, el cronograma de lanzamiento y estreno y el presupuesto asignado. • Presentar para aprobación el plan actualizado, el flowchart, el calendario de

acciones, la distribución presupuestal y la ruta de seguimiento y reporte. **B.** Gestión de medios y ejecución de pauta. • Negociar, reservar, ordenar, coordinar y hacer seguimiento a los espacios de pauta y difusión en medios regionales, nacionales, especializados y demás soportes autorizados por TELEPACÍFICO. • Gestionar ante los medios los permisos, requisitos técnicos, confirmaciones, órdenes, autorizaciones y condiciones necesarias para la correcta emisión, publicación o circulación de las acciones contratadas. • Coordinar el tráfico de piezas y verificar fechas, formatos, franjas, ubicaciones, publicaciones, emisiones, reposiciones, bonificaciones y demás condiciones pactadas. **C.** Prensa, free press y relacionamiento editorial. • Desarrollar y ejecutar la agenda de prensa y free press, incluyendo relacionamiento con periodistas, productores, editores, programas, emisoras, portales y medios especializados en turismo, gastronomía, cultura y entretenimiento. • Coordinar la distribución de materiales de prensa, comunicados, press kit, fotografías, clips, sinopsis, perfiles de talentos y demás insumos autorizados por TELEPACÍFICO. **D.** Agendas de talentos, celebridades e invitados estratégicos. • Gestionar y coordinar las visitas, entrevistas, apariciones y recorridos de medios de los talentos, celebridades o invitados estratégicos definidos para la promoción del proyecto. • Articular con TELEPACÍFICO y con cada medio las agendas, horarios, vocerías, permisos de ingreso, requerimientos técnicos, información previa y confirmaciones necesarias. **E.** Evento de lanzamiento. • Coordinar la convocatoria, confirmación, acreditación y asistencia de medios de comunicación, periodistas, talentos, celebridades e invitados estratégicos al evento de lanzamiento. • Articular la agenda de prensa del evento con el productor del lanzamiento, el equipo de comunicaciones, protocolo y las demás áreas responsables, incluyendo entrevistas, cubrimiento, vocerías y entrega de materiales. **F.** Administración del componente de pauta digital. • Administrar y mantener disponibles, con trazabilidad y bajo el presupuesto aprobado, los recursos destinados a pauta digital del proyecto. • Habilitar las cuentas publicitarias, medios de pago, cupos, accesos o mecanismos requeridos para que el coordinador digital designado por TELEPACÍFICO ejecute técnicamente el plan de pauta digital. • Consolidar los soportes financieros y de plataforma asociados a la pauta digital, sin asumir la dirección creativa, la publicación orgánica ni la operación cotidiana de las campañas a cargo del equipo digital del proyecto. **G.** Seguimiento, medición e informes. • Realizar seguimiento permanente a las acciones ejecutadas y reportar oportunamente novedades, cambios, incumplimientos, reposiciones o riesgos que afecten el cronograma. • Consolidar evidencias, testigos, certificados, capturas, enlaces, grabaciones, ejemplares, órdenes, facturas, reportes de plataforma, clipping de prensa y demás soportes requeridos. • Entregar informes parciales y un informe final técnico, financiero y documental que permita acreditar la ejecución integral del componente ante TELEPACÍFICO, FONTUR y las instancias de supervisión. **DISPOSICION LEGAL** La Sociedad Televisión del Pacífico obra en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 100 de 1993, la Ley 182 de 1995 y Resolución interna No. 259 de 2016. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. - 1.) DEL CONTRATISTA**. - En virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir integralmente el objeto, alcance, obligaciones, cronograma, presupuesto aprobado, propuesta presentada y directrices impartidas por el

supervisor del contrato. **2.** Revisar y actualizar el Plan de Promoción y Medios aprobado. **3.** Presentar para aprobación del supervisor el plan de trabajo, flowchart, cronograma, presupuesto desagregado por frentes de ejecución, agenda de medios y metodología de seguimiento. **4.** Negociar, gestionar y ejecutar los espacios de pauta y difusión autorizados, procurando condiciones de mercado favorables, descuentos, bonificaciones, reposiciones y valores agregados en beneficio exclusivo del proyecto. **5.** Gestionar ante los medios las autorizaciones, permisos, especificaciones, formatos, fechas, confirmaciones y demás requisitos necesarios para la emisión, publicación o circulación de los contenidos. **6.** Coordinar el tráfico de piezas y materiales suministrados o aprobados por TELEPACÍFICO, verificando su recepción y correcta utilización por parte de los medios. **7.** Diseñar y ejecutar la agenda de prensa, free press y relacionamiento con medios regionales, nacionales y especializados, en coordinación con TELEPACÍFICO y las entidades vinculadas al convenio. **8.** Gestionar y coordinar las visitas, entrevistas, apariciones y recorridos promocionales de los talentos, celebridades e invitados estratégicos en los diferentes medios de comunicación. **9.** Coordinar la convocatoria, confirmación, acreditación y asistencia de talentos, celebridades, periodistas y medios de comunicación al evento de lanzamiento. **10.** Articular la operación de prensa del evento con el productor del lanzamiento, el equipo de comunicaciones, protocolo, producción y demás responsables designados por TELEPACÍFICO. **11.** Administrar, mantener disponibles y asegurar la trazabilidad de los recursos destinados a pauta digital, conforme al presupuesto y a las instrucciones aprobadas por el supervisor. **12.** Habilitar los accesos, cuentas publicitarias, medios de pago o mecanismos necesarios para que el coordinador digital designado por TELEPACÍFICO ejecute técnicamente las campañas digitales. **13.** Entregar reportes verificables de los recursos de pauta digital habilitados, consumidos y disponibles, junto con comprobantes, facturas, extractos o reportes de plataforma que permitan su conciliación. **14.** Participar, mediante un representante con capacidad de decisión y respuesta, en los comités, mesas de trabajo y reuniones convocadas por TELEPACÍFICO, la supervisión del Convenio FNTC-143-2025 o las entidades institucionales vinculadas. **15.** Informar oportunamente cualquier novedad que pueda afectar la ejecución, incluyendo cambios de agenda, indisponibilidad de medios o talentos, errores de publicación, fallas de emisión, sobrecostos, necesidad de reposición o riesgos reputacionales. **16.** Presentar informes parciales de avance y un informe final que consolide las actividades, inversión ejecutada, acciones de pauta, resultados de prensa, visitas de medios, cubrimiento del lanzamiento, pauta digital y evidencias correspondientes. **17.** Entregar organizada la totalidad de la documentación técnica, financiera y probatoria requerida para el seguimiento y cierre del componente de comunicaciones y medios ante FONTUR. **18.** Cumplir las obligaciones laborales, tributarias, comerciales, administrativas, de seguridad social y parafiscales que correspondan, y asumir el pago de los terceros que vincule sin generar relación contractual o laboral directa con TELEPACÍFICO. **19.** Mantener indemne a TELEPACÍFICO frente a reclamaciones derivadas de actuaciones, omisiones, compromisos, usos no autorizados o incumplimientos imputables al contratista o a sus proveedores. **20.** Desarrollar las demás actividades directamente relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor, sin que impliquen modificación del objeto, del alcance esencial o del valor del contrato.

OBLIGACIONES GENERALES.- 1. Buen manejo y utilización de los elementos entregados por TELEPACÍFICO para el desempeño de sus actividades como logos, nombres, diseños, etc. 2. Compromiso de confidencialidad de toda la información propia de TELEPACÍFICO dentro del cumplimiento del objeto contractual sea recibida. 3. Asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos que hacen parte del sistema de Gestión de Calidad (S.C.G) **2.) OBLIGACIONES DE TELEPACÍFICO. -** Queda obligado a: **1.** Cubrir el monto de valor del contrato en la forma pactada **2.** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** TELEPACÍFICO deberá realizar todo el proceso administrativo, conforme a los procedimientos internos del canal con el fin de garantizar el cumplimiento de la gestión comercial. **5.** TELEPACÍFICO informara oportunamente todos los cambios de sus políticas, emisión, horarios y programación con el fin de no afectar la gestión comercial. **CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.-** Serán los establecidos en el presente contrato, en los estudios previos, y en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO.-** Para todos los efectos fiscales, se fija el valor del contrato en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/Cte. ($330.882.352,oo),** incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos, personal, operación, administración, contratación de terceros, monitoreo, legalización, informes y demás cargas necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **TELEPACÍFICO** cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en dos (2) cuotas, cada una equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, así: **Primera cuota** (octubre de 2026): previa presentación de factura electrónica o documento equivalente, informe parcial de actividades, soportes de ejecución correspondientes al periodo, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, cuando corresponda. **Segunda cuota** (noviembre de 2026): previa presentación de factura electrónica o documento equivalente, informe final de actividades y ejecución, soportes técnicos, financieros y documentales, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, cuando corresponda. **PARÁGRAFO I: DESTINACIÓN MÍNIMA, TRAZABILIDAD Y CONTROL DE LOS RECURSOS DE PAUTA.** El contratista deberá acreditar que, como mínimo, OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000) fueron destinados a compra efectiva de pauta en medios. Para ello mantendrá una matriz presupuestal actualizada que relacione el valor aprobado, comprometido, ejecutado y disponible. La contratación de medios deberá soportarse mediante órdenes, cotizaciones, confirmaciones, facturas o documentos equivalentes, certificados, testigos y reportes que permitan verificar la efectiva prestación del servicio. Los recursos destinados a pauta digital deberán identificarse separadamente y administrarse bajo cuentas, medios de pago o mecanismos verificables. La agencia deberá garantizar su disponibilidad para la ejecución técnica a cargo del coordinador digital designado por TELEPACÍFICO y presentar reportes de saldos, consumos, recargas, facturas y resultados. Los recursos no ejecutados no podrán convertirse en ingreso del contratista y deberán ser reorientados con autorización del supervisor o reintegrados, según corresponda.

PARÁGRAFO II: Para el trámite de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente, el informe detallado de ejecución de actividades y acreditar el pago de los aportes a seguridad social, conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO III:** El pago de cada cuota se realizará dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la factura, previa verificación y conformidad de la supervisión del contrato. **PARÁGRAFO IV:** En ningún caso, el valor total facturado por el CONTRATISTA podrá exceder el monto estipulado en el contrato. **CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN Y REGISTRO PRESUPUESTAL.-** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del contrato, serán cancelados con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026 de TELEPACÍFICO imputado a los rubro 2.3.2.02.02.009.1.013 como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000439 del 25 de septiembre de 2026, expedido por la Dirección Financiera. **CLÁUSULA SEXTA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN.-** El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de noviembre de 2026, o hasta el cumplimiento total de las obligaciones, previa certificación del supervisor y sin exceder la vigencia contractual y presupuestal aplicable. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO**.- El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo de todo concepto con Telepacífico. En el evento de no estarlo, autoriza para que la tesorería de Telepacífico en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso haga el cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-** El contrato terminará en los siguientes eventos: 1. En caso de que TELEPACÍFICO cese sus actividades conforme a la ley o no pueda continuar con la explotación de su objeto social, sin que haya lugar a reclamación, compensación o indemnización alguna. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes, lo cual podrá hacerse mediante acta, en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de TELEPACÍFICO. 3. Por el incumplimiento a Telepacífico en el pago de las facturas que el CONTRATISTA debe hacerle por la venta de los servicios objeto del contrato. 4. Por vencimiento del plazo pactado o cumplimiento del objeto contractual. 5. Incumplimiento de las obligaciones por parte DE EL CONTRATISTA que afecte la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**.- EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés y no hallarse incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en las demás normas sobre la materia. Si celebrado el presente contrato se establece que EL CONTRATISTA desde algún momento siguiente a la presentación de la oferta estaba incurso en cualquiera de tales circunstancias, TELEPACÍFICO dará por terminado el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En este caso EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado tal situación al contratar. **CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA.-** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, se causará a cargo de la parte incumplida, una cláusula penal

compensatoria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, si el incumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. La parte incumplida renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de la constitución en mora. En caso de ser EL CONTRATISTA la parte incumplida, TELEPACÍFICO podrá compensar el valor de la cláusula penal compensatoria hasta concurrencia de los valores que se adeudan a EL CONTRATISTA, por cualquier concepto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL MORATORIA.-** En caso de mora de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria, se causará a cargo de la parte incumplida, una cláusula penal moratoria equivalente al quince por ciento (15%), sobre el valor objeto del incumplimiento, por cada semana de atraso, la parte incumplida renuncia expresamente a todo requerimiento judicial para efectos de la constitución en mora. En caso de ser EL CONTRATISTA la parte incumplida, TELEPACÍFICO podrá compensar el valor de la cláusula penal moratoria hasta concurrencia de los valores que se le adeuden a EL CONTRATISTA, por cualquier concepto **PARÁGRAFO PRIMERO.** Las partes acuerdan que por el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las partes convienen que el pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene TELEPACÍFICO de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento AL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO TERCERO**. Si por la ejecución del contrato, TELEPACÍFICO adeuda sumas al CONTRATISTA, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA ESPECIAL.-** EL CONTRATISTA garantiza, bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que ninguna persona al servicio de la Empresa ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del contrato y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a la terminación del mismo y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO. -** TELEPACÍFICO efectuará la supervisión del contrato a través del Director de Producción o a quien la gerencia delegue, quién deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne el manual de Supervisión, la Ley y demás normas: **a)** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual dentro del plazo estipulado. **b)** Velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados; **c)** Elaborar la certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesarios para el desarrollo del contrato o el pago respectivo. **d)** Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. **e)** Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con EL CONTRATISTA en relación con el contrato debe hacerse por escrito. **f)** Verificar el pago y afiliación al sistema general de seguridad social DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CEDER. -** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin el consentimiento previo y expreso de TELEPACÍFICO. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS.-** Atendiendo la cuantía, el plazo, la administración de recursos destinados a pauta, la contratación de medios y terceros, el

relacionamiento con invitados y la necesidad de acreditar el cumplimiento ante FONTUR, el contratista deberá constituir a favor de TELEPACÍFICO una garantía única expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos: **A) Cumplimiento:** veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B) Calidad del servicio:** diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **C) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** cinco por ciento (5 %) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. **D) Responsabilidad civil extracontractual:** amparo autónomo por un valor equivalente a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO I.** El costo de las primas, expedición, modificaciones, prórrogas y demás gastos asociados a las garantías será asumido por el contratista. **PARÁGRAFO II.** El contratista deberá mantener vigentes los amparos y realizar las modificaciones que correspondan cuando se presenten cambios de plazo, valor o condiciones contractuales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN LEGAL. -** El presente contrato se rige por el Manual de Contratación de TELEPACÍFICO, por los principios consagrados en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. -** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a TELEPACÍFICO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra TELEPACÍFICO, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra TELEPACÍFICO esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del TELEPACÍFICO, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si TELEPACÍFICO estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si TELEPACÍFICO lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, TELEPACÍFICO cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, TELEPACÍFICO podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** - El contratista realiza compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, en relación con la información que obtenga de la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. - Telepacífico, manteniendo su confidencialidad, disponibilidad e integridad. Como consecuencia a lo anterior, se compromete a: 1. Dar aplicación a la Ley 1581 de 2012, la

Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015 y las demás que las adicione y/o modifiquen, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad de la Información de Telepacífico, políticas que se encuentran publicadas en la página web www.telepacífico.com 2. El CONTRATISTA no obtiene bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, licencia, depósito, préstamo, alquiler, ni propiedad alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectuales o alguna otra Propiedad de TELEPACÍFICO. 3. El CONTRATISTA utilizará la Información Confidencial únicamente para efectos de realizar las operaciones que se acuerden, obligándose a no divulgar, develar, publicar, grabar, mostrar, copiar, difundir, reproducir, transcribir, transmitir, duplicar, citar, asociar, imprimir, almacenar, alterar, modificar, vender, explotar económicamente o realizar cualquier actividad análoga de las anteriores, con todo o parte de la información y documentos y/o materiales que el CONTRATISTA le entregue o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, sea cual fuere su finalidad, salvo que para ello cuente con autorización escrita y expresa del supervisor del contrato. 4. El CONTRATISTA no divulgará el hecho de conocer la Información Confidencial, de estudios, aspectos económicos, operación o temas objeto de discusión, también acuerda que ni él, ni ninguno de sus empleados o subcontratistas revelará, usará o copiará en medio alguno Información Confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros), sin la autorización específica de TELEPACÍFICO, excepto si lo requiere la ley o alguna autoridad competente. 5. El CONTRATISTA responderá ante TELEPACÍFICO por los daños ocasionados por terceros como consecuencia del uso no autorizado o la revelación de la Información Confidencial, que haya sido revelada. 6. El CONTRATISTA deberá comunicar esta cláusula de confidencialidad de la información a cada una de las personas que dentro del marco de la empresa, llegaren o pudieren llegar a tener acceso a la información y documentación y/o materiales que su CONTRATISTA le entregue, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, en desarrollo de cualesquiera de las relaciones que comprende el campo de aplicación de esta cláusula, antes de permitirles el acceso, que será para lo estrictamente necesario, sometiéndoles y adhiriéndoles al cumplimiento de las disposiciones contenidas en estas estipulaciones. 7. Una vez ejecutado el contrato en su totalidad, el CONTRATISTA se obliga a devolver de inmediato al supervisor del contrato, toda la información y documentos y/o materiales entregados, o a los que llegare a tener conocimiento, por cualquier motivo, contenidos en cualquier medio, y toda copia de ella, facilitados para el desarrollo de la labor contratada. Igualmente, por solicitud del CONTRATISTA, deberán proceder a la destrucción de la información confidencial y documentos y/o materiales entregados, así como certificar ello por escrito, en cada relación individualmente considerada. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** El presente contrato no genera relación laboral entre TELEPACÍFICO con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún otro tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES. -** EL CONTRATISTA declara que conoce todas las

disposiciones en materia legal sobre contratación con entidades públicas y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: GASTOS. -** Los gastos por el concepto de retenciones y otros impuestos que surjan del contrato (Si los hay) serán a cargo DEL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Son documentos del contrato: **1.** Estudios Previos. **2.** La certificación de disponibilidad presupuestal. **3.** La Hoja de vida DEL CONTRATISTA y los demás documentos que soportan su idoneidad **4.** El registro presupuestal **5.** Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL-** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante toda la ejecución del contrato que se encuentra al día en los pagos al sistema general de seguridad social (EPS. AFP y ARL), en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia, el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Igualmente, y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS.-** La Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. - Telepacífico como responsable del tratamiento de datos personales y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes, le informa que los datos personales que se recojan y conserven en nuestras bases de datos con motivo de la presente contratación, serán utilizados para los fines dispuestos en este contrato como son: el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales, evaluación de los servicios prestados, informar sobre interrupciones y/o suspensiones de los mismos servicios contratados, entre otras finalidades necesariamente conexas con la prestación del servicio. Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. - Telepacífico, como entidad socialmente responsable, informa que sus datos serán tratados de manera segura y confidencial, y que le asisten los derechos de conocerlos, actualizarlos y rectificarlos, modificarlos acorde con la norma de protección de datos personales y la política adoptada por ella. Así mismo, los datos personales recolectados podrán ser comunicados a proveedores, autoridades, contratistas y empleados de éstos para la prestación del servicio contratado y con las finalidades antes informadas y podrán ser comunicados o cedidos en ejercicio del derecho a informarse que les asiste. Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a la Sociedad Televisión del Pacífico Ltda. - Telepacífico para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales dispuesta por la sociedad en medio físico o electrónico. **CLÁUSULA VÍGESIMA SEXTA: PUBLICACIÓN. -** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, este contrato será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en el Link de Regímenes especiales. **CLÁUSULA VÍGESIMA SÉPTIMA: DOMICILIO. -** Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio el Distrito de Santiago de Cali. **CLÁUSULA VÍGESIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal,

la firma del acta de inicio suscrita con el supervisor del contrato y la constitución de las garantías, si aplican.

Para constancia se firma en la ciudad de Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de octubre de 2026.

POR TELEPACÍFICO,

CÉSAR AUGUSTO GUTÍERREZ RODRÍGUEZ
Gerente General (E)

EL CONTRATISTA,

CRISTIAN ANDRÉS OCHOA G.
Representante Legal

Proyectó y elaboró: CAVO
Vo.Bo. Jefe Oficina Asesora Jurídica: CAGR
Vo.Bo. Director de Producción